JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de supervisión de contratos / convenios	JEP-FR-08-07 Versión 4.0 2022-04-15

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	**No. CONTRATO/CONVENIO:**	JEP-1023-2024		
No. DE IDENTIFICACIÓN:	800091076-0	**TIPO CONTRATO:**	Convenio de Cooperación	**Informe No:**	12 PARCIAL
PERIODO DEL INFORME:	**del** 01 de Marzo de 2025	**al** 31 de Marzo de 2025			

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - ACTIVIDADES DESARROLLADAS - COMENTARIOS DEL SUPERVISOR

El Convenio 1023 de 28 de junio de 2024, tiene como objeto Promover la efectiva participación de las victimas ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), a través de la asesoría y representación judicial común a aquellas víctimas que individual o colectivamente manifiestan interés legítimo y directo en participar como intervinientes especiales en los procesos adelantados por la JEP, incorporando los enfoques étnico, de género y diferencial, e impulsar acciones del sistema restaurativo y construcción de medidas de reparación con enfoque restaurador.

Este convenio, tiene un valor inicial total de $41.493.004.341 y se compone de los aportes del PNUD por valor de $20.823.091.800 y una contribución a cargo de la JEP por valor de $19.973.982.894, prevista en tres pagos a saber:
i) el primero por un valor de $9.986.991.447 a 5 de julio de 2024,
ii) un segundo pago por valor de $4.993.495.723,50 a 15 de octubre de 2024
iii) un tercer pago por valor de $4.993.495.723,50 a 11 de diciembre de 2024.

El 31 de diciembre de 2024, se firma la enmienda del Convenio, extendiendo su vigencia hasta el 31 de julio de 2025 y adicionando por parte de la JEP la suma de $9.986.991.447. Para ello se establece un iv) cuarto pago por el valor $9.986.991.447.
El 26 de marzo, en seguimiento del Convenio se lleva a cabo el Comité Técnico mensual en el cual el PNUD informa como van los acuerdos y enmiendas que deben suscribirse con las organizaciones y se establecen los plazos con la Subdireccion de Contratos de la JEP para la preparación y envío de los documentos requeridos por el Órgano de Gobierno para la suscripción del nuevo Convenio.
Se firmaron 16 Enmiendas de los Acuerdos de Parte Responsable (APR).

Entregables: Acta del Comité. Listado de Asistencia.
Enmiendas de 16 APR (CCJ, CJYC, COALICO, COCOMACIA,COFB, CRIC,FCSPP, FFF, FUNIPSI, GOBIERNO MAYOR,HILEROS, HUMANAS,IIRESODH, ONIC, OPIAC y REINICIAR)

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO					*VALOR*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO					*$ 19,973,982,894.00*
VALOR ADICIONES *(si aplica, especificar el o los números de adición)*					*$ 9,986,991,447.00*
VALOR REDUCCIÓN *(si aplica)*					*$ 0.00*
VALOR POR OTRO CONCEPTO *(si aplica)*					*$ 0.00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					***$ 29,960,974,341.00***
VALOR PAGADO					*$ 29,960,974,341.00*
Pago No. 1 -	mes :	***Julio***	de ***2024***	$ 9,986,991,447.00	
Pago No. 2 -	mes :	***Octubre***	de ***2024***	$ 4,993,495,723.50	
Pago No. 3 -	mes :	***Diciembre***	de ***2024***	$ 4,993,495,723.50	
Pago No. 4 -	mes :	***Diciembre***	de ***2024***	$ 9,986,991,447.00	
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO *(valor a pagar factura)* *					*$ 0.00*
VALOR TOTAL EJECUTADO *(valor pagado + valor causado no pagado)*					***$ 29,960,974,341.00***
SALDO DEL CONTRATO *(valor total del contrato – valor total ejecutado)*					***$ 0.00***
SALDO POR REINTEGRAR *(si aplica)*					*$ 0.00*
SALDO POR LIBERAR (si aplica)					*$ 0.00*
SALDO LIBERADO (si aplica)					*$ 0.00*

** El valor causado no pagado corresponde a cuentas de cobro o facturas recibidos y aprobados a satisfacción por el supervisor o interventor para su pago.**

3. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

La supervisión/interventoría ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles definidos en el Documento Justificativo de la Contratación y en el contrato, en curso de la ejecución del presente contrato/convenio/orden:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO
Retrasos en la firma de los contratos con las organizaciones o incumplimientos en la entrega de productos.	PNUD	Establecer plazos perentorios y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones	Se hace previo al momento de la firma y de la entrega.
Demoras de la JEP en aprobaciones previas o cuando no se habiliten los términos procesales en razón del avance del proceso.	JEP	Revisión y aprobación oportuna y estar atento en los plazos de entrega.	Previo al momento de la aprobación y de la entrega.
Riesgo de integridad física o psíquica por circunstancias de orden público, emergencia sanitaria u otros.	ORGANIZACIONES	Evaluación continua de la situación de orden público y sanitaria en las regiones.	A través de autoridades locales y enlaces territoriales.

4. GARANTÍAS

ESTADO	NÚMERO DE POLIZA	ANEXO DE LA PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		FECHA APROBACIÓN (Subdirector de Contratación - SECOP II)
					Desde	Hasta	
CONTRATO FIRMADO							

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

MODIFICACIÓN	No.	FECHA	OBSERVACIÓN
Modificación a otras cláusulas	1	15/10/2024	*Se ajusta la fecha del segundo desembolso del Convenio PNUD JEP-1023-2024 para el 15 de octubre de 2024*
Adición y prórroga	2	31/12/2024	*Se adicionaron recursos y se prorrogó la vigencia del Convenio PNUD JEP-1023-2024*

6. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO

Certifico que el (la) contratista/cooperante cumplió con las obligaciones contractuales y efectuó el pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, y de ARL de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. Así mismo, la JEP cumplió con las responsabilidades que adquirió con el contratista/cooperante una vez se legalizó el contrato/convenio. En consecuencia, se sugiere el pago correspondiente al período del informe.

CC: 52,263,832
Nombre: Carolina Silva Ortiz
Cargo: Jefe de Oficina Asesora SAAD Representación a Víctimas

Firma del Supervisor

Recuerde que los documentos contractuales que deben ser publicados deberán ceñirse a las políticas de publicación definidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 130 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".